PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN Y DE LA VULNERABILIDAD EN LA RED BÁSICA TRANSEUROPEA (TEN-T), EN LOS ACCESOS A LOS ELEMENTOS Y NODOS DEL CORREDOR ATLÁNTICO EN BILBAO Y EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BIZKAIA: MALLADO DE LA RED MEDIANTE LA CONEXIÓN BI-637 CON A-8, VSM/E-70 Y BI-628 ENTRE MÁRGENES"

Nº EXPTE.: 001/2020/ARM/AT

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del contratante:

INTERBIAK BIZKAIKO HEGOALDEKO AKZESIBILITATEA, S.A.

Islas Canarias, 19, 1º

48015 Bilbao - Bizkaia

Tel. 94 405 70 00 – Fax 94 405 70 01

Email: interbiaklicitacion@interbiak.eus

Acceso a Perfil de contratante de INTERBIAK: www.contratacion.euskadi.eus

www.interbiak.bizkaia.eus

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

B) Objeto del contrato:

Servicios para la redacción del proyecto de construcción de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN-T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico en Bilbao y en el área metropolitana de Bizkaia: Mallado de la Red mediante la Conexión Bi-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 71311210-6 Servicios de consultoría en materia de carreteras.

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación:

Presupuesto de licitación (8.710.000,00€)

IVA 21%: (1.829.100,00€)

TOTAL: (10.539.100,00€)

Valor estimado, IVA excluido (se incluye el importe de la posible prórroga y modificados): (10.452.000,00€), desglosado, de la siguiente forma:

A su vez, se preverá hasta un 10% en la liquidación (artículo 309 LCSP), sin incluir este importe en el valor estimado del contrato.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (33 meses) (IVA excluido)	MODIFICADOS PREVISTOS (20%) (33 meses (IVA excluido)	PRÓRROGAS PREVISTAS (1 año) Modificados incluido (IVA excluido)	10% ART.309 LCSP	VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
8.710.000,00€	1.742.000,00€	0,00€	871.00,00 €	10.452.000,00 €

G) Precios unitarios

Si. Se incluye listado de precios unitarios a aplicar al contrato en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Al tratarse de un contrato por precios unitarios, el presupuesto máximo de licitación coincide con el de adjudicación.

H) Plazo máximo de ejecución

Treinta y tres (33) meses.

I) Garantía Provisional:

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Visto el objeto y la finalidad de este contrato de servicios, y los perjuicios que se causarían a Interbiak en el caso de retirada injustificada de las ofertas presentadas, entre ellos, retrasos en la adjudicación del contrato, en su inicio, resulta necesario y proporcionado, por motivos de interés público, exigir la constitución de garantía provisional por el importe indicado, para asegurar.

J) Garantía Definitiva:

Cinco por ciento (5%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

K) Revisión de precios:

No procede.

L) Clasificación de contratistas:

No se exige.

M) Acreditación de la solvencia

Se exige acreditación de Solvencia, conforme a lo establecido en el PCAP de la presente licitación.

- Adscripción de medios materiales y personales

Se exige la adscripción de medios personales y materiales, según lo establecido en el apartado 6.2 del PPT.

N) Obtención de documentación:

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

Ñ) Plazo para presentación de proposiciones:

Hasta las catorce (14) horas del día 9 de marzo de 2020

O) Lugar de presentación de las proposiciones:

- Plataforma de licitación electrónica de Interbiak

P) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

Q) Plazo de garantía:

Un (1) año.

R) Cobertura de riesgos:

Según lo estipulado en el apartado 9 (Seguros) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

S) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Oferta Técnica: máximo 100 puntos

- Grado de estudio del proyecto a redactar y desarrollo de aspectos específicos (máximo 89 puntos)
- Organización del trabajo y del equipo (máximo 11 puntos)

- Criterios Cuantificables de acuerdo a fórmulas matemáticas:

- Oferta Económica: máximo 80 puntos
- Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos: máximo 20 puntos

T) Modificaciones previstas:

Sí. En los supuestos expresamente contemplados en el apartado 7.3 del PPT de conformidad con el artículo 204 de la LCSP (modificaciones previstas), o cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP (modificaciones no previstas).

Para el primer caso (modificaciones previstas), se cifra la afección máxima que pueda representar el conjunto de las modificaciones sobre el precio del contrato en un 20% a los efectos del cálculo del valor estimado del contrato, según el artículo 101 de la LCSP.

U) Otras especificaciones:

1. Este contrato está sujeto a la LOPD, que incluye el tratamiento de ficheros que exigen la adopción de medidas de nivel medio.

2. En la documentación del sobre B no puede incluirse ninguna documentación o dato que pueda desvelar el contenido de la oferta incluida en el sobre C. De concurrir, será causa de exclusión de la licitación por no garantizarse el secreto de su oferta hasta la apertura de los Sobres C.

3. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

Se contempla, de acuerdo al artículo 240.2 de la LCSP, y al artículo 201.2 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias debidamente justificadas, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

4. **<u>Condiciones especiales de ejecución</u>:** (artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante "**LCSP**"). Se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas la cláusula 5.5, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan con tal naturaleza en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.
- Obligación de formación en el trabajo: obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Fijada en 4 horas de formación específica anuales y contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.
- La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:
    - Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
    - Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
    - Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Perspectiva de género:

- Se tendrá en cuenta en todas las comunicaciones y presentación de trabajos, lo dispuesto en el apartado 4.3 del PPT

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona Responsable del contrato, una vez adjudicado el contrato y realizado el nombramiento.

Incumplimientos y penalidades

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación del salario reconocido en convenio.

  El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 4% del importe del contrato.

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida del 25%.

  Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización de hasta el 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se

considerará infracción grave con una penalización de hasta el 4% del importe del contrato.

- Obligación de formación en el trabajo.

  El no cumplimiento de este punto será infracción leve, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción leve con una penalización de hasta el 2 % del importe del contrato.

Perspectiva de género.

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 4% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

V) Observaciones:

Cofinanciación: El presente contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Programa Connecting Europe Facility (CEF) u otro programa europeo en el que tenga encaje este contrato de proyecto. Se velará en todo momento por el cumplimiento de las políticas comunitarias, especialmente en materia de

medioambiente, igualdad de oportunidades, contratación pública y publicidad de la cofinanciación europea

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES 1
1.1. NATURALEZA DE INTERBIAK 1
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 1
1.3. OBJETO DEL CONTRATO 3
1.3.1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO 5
1.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 5
1.4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 5
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 6
2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 6
2.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 6
2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 7
2.2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 9
2.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 11
2.3.1. SOBRE ELECTRÓNICO “A”: DOCUMENTACIÓN GENERAL 12
2.3.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 14
2.3.1.2. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS 16
2.3.1.3. EMPRESAS EXTRANJERAS 17
2.4. SOBRE ELECTRÓNICO “B”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR 18
2.5. SOBRE ELECTRÓNICO “C”. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA 32
2.6. GARANTÍA PROVISIONAL 36
2.7. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES 36
2.8. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 37
2.8.1. PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO 37
2.8.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 37
2.8.2.1. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR 38
2.8.2.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CUANTIFICABLES POR FORMULAS 51
2.8.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 54
2.8.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 55
2.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 56
2.10. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN 57

2.11. PLAZOS 57
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 57
3.1. GARANTÍA DEFINITIVA 57
3.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 59
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO 60
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 61
5.1. ABONOS AL CONTRATISTA 61
5.2. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS 63
5.3 GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 64
5.4. REVISIÓN DE PRECIOS 64
5.5. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES 64
5.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 70
5.7. TRANSPARENCIA 72
5.8. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 72
6. CESIÓN DEL CONTRATO 73
7. SUBCONTRATACIÓN 74
8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES 80
8.1. PENALIZACIONES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO 81
8.2. PENALIZACIONES POR DEMORA 82
8.3 RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS POR ERRORES IMPUTABLES A LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS 82
9. SEGUROS 83
10. MODIFICACION DEL CONTRATO 84
11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 86
12. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 86
13. PLAZO DE GARANTÍA 88
14. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO 88
14.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 88
14.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 90
14.3. DESISTIMIENTO UNILATERAL 92
15. RÉGIMEN DE RECURSOS 92
16. JURISDICCIÓN COMPETENTE 93

ANEJOS:

ANEJO 0 Modelo de declaración responsable

ANEJO 1. Modelo de proposición económica y plazo

ANEJO 2. Declaración responsable

ANEJO 3. Modelo de aval garantía provisional

ANEJO 4. Modelo de aval (Garantía Definitiva)

ANEJO 5. Declaración impuesto sobre actividades económicas

ANEJO 6. Modelo de declaración relativa a la información de carácter confidencial

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de INTERBIAK

Interbiak Bizkaia, S.A. M.P., (en lo sucesivo, "INTERBIAK") es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha de 28 de mayo de 2002, mediante escritura autorizada el día 30 de mayo de 2002 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José María Arriola Arana, número de su protocolo 1.065 y se rige por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, INTERBIAK actúa en nombre propio y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar estudios, proyectar, construir y explotar, bien por si misma o a través de terceros, las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato está sujeto a regulación armonizada y se regirá, en su preparación y adjudicación, por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas (en primer lugar su carátula y después el resto de su clausulado), posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su último lugar, la oferta del adjudicatario.

- La LCSP.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

También los documentos del proyecto de ejecución de obras aprobado por el Órgano de Contratación, cuyas obras son objeto de licitación y los cuadros de precios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a Interbiak que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de Interbiak. La fecha del registro de entrada de Interbiak se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

1.3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios de asistencia técnica para la redacción del ”proyecto de construcción de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN-T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico en Bilbao y en el Área Metropolitana de Bizkaia: Mallado de la Red mediante la Conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes”, de conformidad con las prescripciones técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado pliego quedará incorporado al contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

El objetivo fundamental y último del contrato es redactar el proyecto mencionado y llevar a cabo las tramitaciones precisas y obtener de terceros las autorizaciones preceptivas, que permitan al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobar el referido proyecto de construcción.

Código CPV: 71311210-6 Servicios de consultoría en materia de carreteras.

En el presente contrato la justificación de la no división en lotes es el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el

objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. En efecto, se trata de un contrato indivisible en lotes al tratarse de una asistencia para la redacción de un proyecto concreto para la construcción de un vial de conexión entre dos carreteras existentes, es decir, no se trata de varias actuaciones independientes, lo que sería más fácil de desarrollar en lotes. Además, dicho proyecto tiene una elevada complejidad técnica, acentuada por la gran interrelación e interdependencia entre los elementos o capítulos del proyecto, lo que imposibilita su desarrollo de manera separada del resto. Todo ello hace inviable la ejecución por lotes del proyecto.

En cuanto al alcance de los trabajos, cabe indicar que el proyecto construcción constará de una memoria, anejos, planos, Pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto, estudio de impacto ambiental, de seguridad y salud, proyecto de instalaciones y de seguridad ante incendios, así como cualquier otro documento preceptivamente exigible y se realizará también según la metodología BIM, y de modo que en definitiva sirva para la perfecta definición de la infraestructura para su construcción. El proyecto incluirá la viabilización urbanística y ambiental de la actuación proyectada, así como ante su tramitación y validación en todas las instancias y procesos necesarios, como ante el Organismo de Inspección de Túneles de Bizkaia (OITB), o en los procesos de Auditoría de Seguridad Viaria, de Supervisión de proyectos, y en los de exposición pública que sean necesarios**.**

El proyecto prestará especial atención a la ejecución de las obras, y, dentro de éstas, especialmente a la construcción de los enlaces en ambas márgenes por lo que se hará un estudio específico de fases de obra que incluirá los efectos de las diferentes fases en el tráfico al objeto de minimizar las afecciones derivadas de la congestión en ejecución, así como minimizar las afecciones al entorno.

Finalmente, se quiere subrayar que, aunque en el presente Pliego se ha seguido una estructura de informes para definir e identificar las cuestiones críticas, así como hitos de trabajo, el objeto de este contrato es redactar un proyecto de construcción. Los informes sirven para estructurar su contenido, pero el

adjudicatario redactará el correspondiente proyecto de construcción e Instalaciones de la infraestructura.

En cualquier caso, se entiende que el alcance de los servicios incluirá todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición necesarios para hacer posible la prestación de los servicios.

1.3.1. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad contratante.

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación con arreglo al cual debe ser presentada la oferta asciende a la siguiente cantidad: 8.710.000,00€ euros, más IVA, el cual coincide con el presupuesto de adjudicación, al tratarse de un contrato por precios unitarios.

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos:	(7.839.000,00€)
Costes indirectos	(871.000,00€)
Presupuesto de licitación:	(8.710.000,00€)
IVA 21%:	(1.829.100,00€)
TOTAL:	(10.539.100,00€)
Valor estimado, IVA excluido: (modificados previstos incluidos)	(10.452.000,00€)

Método aplicado para su cálculo: por referencia a componentes de la prestación y adecuado a precios de mercado"

En el cálculo del valor estimado, IVA excluido, se incluye el importe de los modificados previstos y de la posible prórroga.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego.

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato sera de treinta y tres (33) meses, contados a partir de la formalización del contrato.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 317 y las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Para seleccionar a la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente

vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: interbiaklicitacion@interbiak.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Interbiak.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en INTERBIAK Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia. https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total máximo de 200MB toda la oferta.

Los licitadores no podrán adjuntar archivos de tamaño superior al permitido.

Excepcionalmente, si fuese necesario, debido al excesivo tamaño de los ficheros de tipo gráfico que pudiera ser necesario adjuntar en el sobre “B”, podrán presentar aquellos Anexos gráficos que no afecten a la parte esencial de la oferta, en un soporte electrónico externo, DVD, Pendrive USB, …, que deberán hacer llegar, al Registro General de INTERBIAK, antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, en un sobre cerrado, que se abrirá el día de la apertura del sobre ”B” en la correspondiente Mesa de Contratación.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc │.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls│ .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt │.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff │ .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo

- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Los archivos que se presenten en los siguientes formatos, se adjuntaran dentro de un archivo comprimido (ZIP).

- .bc3: FIEBDC 3/95Formato de intercambio standard
- Pzh: Formato Presto 8
- Presto obra: Formato Presto 10

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de Interbiak la que decida al respecto.

2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Interbiak y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un

plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica “hash”, de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica “hash” al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres electrónicos (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, con la siguiente descripción:

Sobre electrónico “A”.- Título: Documentación General.

Sobre electrónico “B”.- Título: Documentación relativa a aspectos cuantificables por juicio de valor.

Sobre electrónico “C”.- Título: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono y fax, el título de la obra y número o clave del expediente, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

INTERBIAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anejo nº 6 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en cada sobre.

2.3.1. Sobre electrónico “A”: Documentación General.

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Se incluye como **Anejo 0** el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en este Pliego, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa

participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable adjunta como **Anejo 2**.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.3.1.1. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional

Por lo que se refiere a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará acompañando la siguiente documentación e información:

1. Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos, una vez el valor anual medio del contrato. En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil oficial que corresponda, a las que se acompañará declaración jurada relativa a la cifra de negocios global.

2. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado, o estar ejecutando, en los cinco (5) últimos años:

Contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe equivalente al 50% del valor anual medio del contrato (IVA excluido).

Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE. Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas

constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado de los contratos.

3. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, incluso aquellos encargados del control de calidad o supervisión. Para acreditar este extremo deberá presentarse:

Si se presentan en UTE, se sumarán las disponibilidades de las dos empresas de mayor participación en la UTE.

Se adjuntarán las titulaciones académicas y profesionales, así como su "currículum Vitae".

4. Declaración indicando la maquinaria, material y medios personales del que dispondrá para ejecutar el contrato cumplirá los mínimos establecidos en este pliego.

Adscripción de medios materiales y/o personales: Se exige la adscripción de medios personales y materiales, según lo establecido en el apartado 6.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a INTERBIAK. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de la imposición de las penalidades que se indican en el apartado 6.5 del PPTP.

5. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa indicando si se va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte y cuál, va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa y con quién, en caso de que sea posible identificarlo en el momento de la licitación.

En el sobre A de la oferta de licitación se incluirá la declaración de cumplimiento de los requisitos de solvencia mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), del Anexo II del reglamento de ejecución UE 2016/7 de la Comisión y la solvencia se acreditará con la presentación de la documentación indicada en este apartado.

2.3.1.2. Uniones temporales de empresas

Cuando varios licitadores o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece la LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a INTERBIAK bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación porcentual de cada uno de ellos, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INTERBIAK y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante INTERBIAK.

En caso de solicitarse clasificación, la clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, los licitadores que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todos ellos clasificados.

2.3.1.3. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá justificarse mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

2.4. Sobre electrónico "B": Documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la carátula, así como en el apartado 2.8.2.1. del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento/dato relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otros criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en el cuadro de características del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas. En ningún caso deberá contener este sobre información relativa a datos que sean valorables mediante la aplicación de fórmulas ni datos que permitan conocer el resultado de las fórmulas establecidas para la evaluación del Sobre C. Si al analizar la documentación del sobre "B" se advierte que en dicha documentación existen datos que desvelen el contenido de la oferta económica o datos relativos a contratación indefinida de la empresa, se propondrá la exclusión del proceso de licitación de la empresa, al no garantizarse hasta la apertura del sobre "C" al secreto de su oferta.

Este sobre debe incluir los documentos que se detallan a continuación, debiendo incluir los licitadores un índice con la documentación que integra cada uno ellos en el orden clasificación y contenido que se especifica:

A) <u>SOBRE B GRADO DE ESTUDIO DEL PROYECTO A REDACTAR Y DESARROLLO DE ASPECTOS ESPECÍFICOS</u>

Para el contrato para la Asistencia Técnica para realización de **"Proyecto de construcción de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN-T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico en Bilbao y en el área metropolitana de Bizkaia: Mallado de la Red mediante la Conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes"** el licitante habrá de estudiar la documentación incluida en el presente Pliego (PPTP Y PCAP, pliego de prescripciones técnicas particulares y Pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente) relativa al proyecto a redactar y sus características, así como a su problemática específica, de cara a la presentación de su oferta. Posteriormente, el licitante desarrollará justificadamente los aspectos técnicos específicos que se relacionan en los siguientes puntos del presente apartado (A) SOBRE B GRADO DE ESTUDIO DEL PROYECTO A REDACTAR Y DESARROLLO DE ASPECTOS ESPECÍFICOS). En el sobre B deberá incluirse toda la documentación elaborada por el licitante que dé respuesta a lo solicitado en el presente apartado, es decir, al menos el desarrollo de los aspectos técnicos específicos aludidos.

Se evaluará el grado del estudio realizado por el licitante, mediante la valoración del desarrollo de los aspectos técnicos específicos ahora aludidos, los cuales se relacionan a continuación:

1. <u>TRAFICO:</u>

Se desarrollarán justificadamente los puntos indicados a continuación desde la perspectiva de tráfico, siendo deseable que se haga en coherencia, en la medida de lo posible, con lo que indique el licitante en el apartado 4. TRAZADO que figura más adelante-.

1.1. Conexión entre márgenes. Indicar justificadamente qué estimaciones de tráfico se pueden considerar en la solución de cruce bajo la ría en Lamiako

en su puesta en servicio estimada para el año 2028 –fecha para la que se dan los datos de matrices OD del apartado 3.4 del PPTP-, es decir, qué tráfico podría captar el nuevo eje subfluvial y a qué otros ejes descargará y afectará: estimar cómo pueden resultar afectados Rontegi, Avanzada, Max Center, Cruces, A-8, etc. (se descargan o no, estimando la variación de tráfico, aparecen nuevos cuellos de botella, etc.…analizar las zonas mencionadas). A falta de datos pueden utilizarse los existentes en el libro de aforos de 2018 información que se ha incluido en el apartado 3.4 del PPTP y resto de información aportada al presente pliego en el PPTP. Se valorarán especialmente los razonamientos y esquemas sencillos más allá de coincidir las cifras con los datos proporcionados en este pliego. Deberá explicarse cómo se producen las cargas y descargas en los ejes principales. Se analizará los posibles efectos de la Inducción de tráfico. Abórdese también las posibles diferencias Usuarios potenciales vs usuarios totales estimados por el licitante, así como actuaciones futuras de la planificación viaria que puede tener influencia en los tráficos en la conexión entre márgenes o decisiones de gestión de la demanda que puedan también influir.

1.2. **Enlaces. ESQUEMAS. Rotonda de Artaza**. **Margen** derecha. Desarrollar, (puede ser de forma esquemática), la propuesta de definición y ordenación de ramales de enlace en la Rotonda de Artaza, aportada como configuración base en el presente Pliego (en el PPTP), para los tráficos que se indican en dicho PPTP, mejorando dicha configuración base. Ambas informaciones –configuración base e información de tráficos- se incluyen en el apartado 3.4.2 del PPTP. Se valorará las mejoras propuestas para el enlace de la solución base, detectando los posibles problemas de pérdida de nivel de servicio a partir de los datos suministrados y proponiendo mejoras. Pueden proponerse por parte del licitante ramales a diferentes niveles, pero no deben existir a poder ser ramales a niveles superiores a los existentes en la actualidad (esto es, superiores a la cota de rasante actual de la rotonda de Artaza), es decir, se prefieren ramales subterráneos. Pueden plantearse ramales direccionales exclusivos para conexión Uribe Kosta o Avanzada o Getxo/ Zugazarte. Pueden hacerse rotondas a dos niveles diferentes, (subterráneos), etc.… La pendiente en ramales en túnel debe ser del 3% aunque excepcionalmente podría aumentarse; si se generan tramos a cielo abierto antes de entrar al túnel la pendiente puede ser superior. Se pueden plantear cuantas ideas se consideren necesarias. Puede ser a nivel de esquema. Se valorará especialmente eliminar o minimizar la afección al parque de Artaza y al colegio contiguo en la calle. Se valorará los juicios críticos del análisis de las matrices OD indicando dónde pueden

existir problemas y la forma de evitarlos al objeto de reducir la congestión en la Rotonda o en los brazos que acceden (túnel, Uribe Kosta, Avanzada, Zugazarte, etc..).

1.3. -**Enlaces. ESQUEMAS. Rotondas Ballonti-Nervacero. Conexión Margen Izquierda**. Desarrollar, puede ser de forma esquemática, la propuesta de ordenación de ramales de enlace en la conexión en margen izquierda entre las rotondas mencionadas, para los tráficos que se indican en el presente Pliego (en el PPTP) mejorando la configuración base aportada en dicho PPTP, información de tráfico que se incluye en el apartado 3.4.2 del PPTP. Se valorará las mejoras de los enlaces de la solución base detectando los posibles problemas de pérdida de nivel de servicio a partir de los datos suministrados y proponiendo mejoras. Pueden proponerse enlaces a diferentes niveles y ramales subterráneos. La pendiente en ramales en túnel debe ser del 3% aunque excepcionalmente podría aumentarse; si se generan tramos a cielo abierto antes de entrar al túnel, la pendiente puede ser superior. Se pueden plantear cuantas ideas se consideren necesarias. Se puede retrasar el emboquille para tener más zona a cielo abierto y se puede variar la conexión existente en la actualidad con eje Ballonti, A-8 y VSM. Se valorará los juicios críticos del análisis de las matrices OD indicando dónde pueden existir problemas y la forma de evitarlos al objeto de reducir la congestión en las Rotonda o en los brazos que acceden (túnel, VSM-A8, Eje Ballonti, etc..).

1.4. -**Nuevas tecnología de tráfico**. El licitante debe plantear y exponer tecnologías existentes en la actualidad para obtener aforos direccionales de vehículos, matrices OD, (en este caso de conexión entre márgenes, aforos que puedan captar, entre otros, los movimientos entre dichas márgenes): cámaras, captación de matrículas, telefonía móvil, etc. Se deben presentar tecnologías posibles, campo de aplicación, fiabilidad, ámbito espacial susceptible de ser captado por cada técnica, situaciones en las que se ha aplicado, limitaciones por número de carriles u otras causas, necesidad de pórticos u otro tipo de instalaciones auxiliares, condiciones climáticas, otras características de interés, etc. Se expondrán los métodos y especialmente, se detallarán los costes de aplicación de dichos métodos al presente contrato, particularizando donde situar los sensores y resto de equipos, tiempo de toma de datos, costes de su procesamiento, objetivos a conseguir y cualquier otra información que el licitante considere relevante.

1.5. -**Inducción de Tráfico**. **Contraste de los resultados del modelo** Significado de la inducción. Consideración o no de inducción en las

estimaciones de tráfico, y efectos positivos o negativos. Fiabilidad de los tráficos inducidos. Se expondrán las técnicas para validar los resultados del modelo o modelos de tráfico y simulaciones. Matrices antes y después de la calibración/ajuste, test de stress, sensibilidad, etc..: descripción detallada de como validar los resultados del modelo.

2. MULTIMODALIDAD

Se desarrollarán justificadamente las cuestiones siguientes, particularizándolas para el cruce subfluvial por Lamiako. Se valorará especialmente los razonamientos justificados, el empleo de esquemas explicativos, experiencias similares en que el licitador ha participado o conozca y que el puedan ser de utilidad para responder estas cuestiones.

2.1. –**Análisis de solución multimodal:** Se analizarán posibles soluciones multimodales a partir de los datos incluidos en el presente Pliego, pudiendo el licitante adoptar justificadamente otros que pueda precisar. Indicando el licitante las Estaciones de metro, Renfe u otros a conectar, factibles a juicio del licitante. Sistemas ferroviarios o equivalente elegido: material móvil propuesto. Condicionantes geométricos. Secciones tipo para solución multimodal. Conexiones en estaciones. Vía única o doble. Métodos constructivos. Estimación de valoraciones económicas de infraestructura y superestructura. Cuestiones de seguridad de operación. Ventilación en túnel y en estaciones. Costes de estaciones individuales o compartidas con existentes o posibles.

2.2. **Cuestiones a analizar en relación con los usuarios y explotación de la solución multimodal:** estudio de demanda (aspectos a analizar, modelos, isolineas-isocronas según el tiempo de distancia a estaciones), tiempo de transbordo en estaciones (cómo reducirlo, influencia en captación de usuarios, etc..), líneas doble o simple y frecuencias vs costes de implantación,

3. ESTRUCTURAS DE CRUCE: TUNELES.

Se desarrollarán justificadamente los puntos indicados a continuación, considerando principalmente la conexión viaria entre márgenes, si bien, se

valorarán también las consideraciones que el licitante haga teniendo en cuenta soluciones Multimodales.

3.1. Tipologías de cruces bajo cauces en el mundo. Aplicación al caso de cruce entre márgenes en la zona de Lamiako. Consideraciones de carácter general. Realizaciones en servicio, en proyecto y en obra. Materiales atravesados, pendientes, sistemas constructivos, etc. Cruces bajo la ría en Bilbao. Consideraciones para elección de un tipo u otro: cajones hundidos, túneles, sección de un tubo o doble tubo, condiciones de excavaciones en roca y su maquinaria empleada, excavaciones en suelos y maquinaria empleada. Costes de construcción. Costes de explotación y mantenimiento.

3.2. -**Cuestiones de seguridad en túneles, y, especialmente bajo cauce, particularizando las cuestiones del presente punto para el caso del cruce subfluvial en Lamiako –también se valorarán las consideraciones que haga el licitante para una solución multimodal-**: Medidas de seguridad en instalaciones bajo cauces, protecciones pasivas y activas frente a fuego, forma de evacuación de personas, pozos de ventilación adicionales o sistemas de ventilación, necesidad de personal de explotación. Instalaciones. Galerías de evacuación para tubo único o doble tubo. Propuesta razonada de distribución de los elementos de seguridad relacionados en este punto aplicada al cruce subfluvial en Lamiako a lo largo de los túneles. Pendientes en el túnel. Análisis a llevar a cabo de cara al estudio y establecimiento de la pendiente del túnel en el caso de Lamiako.

3.3. - **Procesos constructivos de excavación de túneles bajo cauce en suelos saturados particularizando las cuestiones del presente punto para el caso del cruce subfluvial en Lamiako, especialmente en la margen derecha de la Ría**: Maquinaria. Secciones tipo. Realizaciones singulares en túneles en suelos saturados. Flotabilidad en ejecución y en servicio. Mejoras del terreno, en general y particularizando en el caso del cruce por Lamiako.

4. TRAZADO

Se desarrollarán justificadamente los puntos indicados a continuación desde la perspectiva de trazado, si bien, el desarrollo habrá de estar en coherencia en la medida de lo posible con lo que se haya indicado por el licitante en el apartado de tráfico. Sería deseable una geometrización básica que permitiese tener en

consideración elementos de trazado relevantes –gálibos, radio, anchos de carril y arcén, trazado en alzado, pendientes, espacio disponible, etc.- que posibilite confirmar la viabilidad de la propuesta del licitante. Si ello no es posible, se valorará una definición a un nivel más elemental que permita verificar la bondad de las propuestas del licitante.

El licitante expondrá sus propuestas de encaje geométrico de las soluciones en los ENLACES, en planta y alzado incluyendo ideas que estime oportunas, esto es, en entornos de los extremos del trazado en Margen Derecha (MD) y Margen izquierda (MI): el entorno de rotonda de Artatza y conexiones Uribe Kosta, Avanzada, Las Arenas en MD y en el eje de Ballonti y accesos a A-8 y VSM en MI (puntos 4.1 y 4.2 siguientes). También expondrá el licitante sus consideraciones y análisis sobre el tronco (túneles) de la traza entre extremos (punto 4.3) que estime oportunas:

4.1. - Solución (Enlace) en Margen Derecha: mejora de la solución base incluida en este Pliego detectando posibles problemas de congestión y evitando los posibles problemas. Encaje de la propuesta de enlace del licitante. Conexión con vías adyacentes. Velocidad de proyecto. Seguridad Vial. Estimación de gálibos y radios resultantes en la propuesta de enlace. Posibles mejoras para aumentar la captación o Nivel de servicio en Hora Punta. Zonas problemáticas afectadas por la actuación. Mitigación afecciones. Fases de obra. Como se indicaba en el apartado de tráfico, pueden proponerse por parte del licitante ramales a diferentes niveles, pero no deben existir a poder ser ramales a niveles superiores a los existentes en la actualidad (esto es, superiores a la cota de rasante actual de la rotonda de Artaza), es decir, se prefieren ramales subterráneos. Pueden plantearse ramales direccionales exclusivos para conexión Uribe Kosta o Avanzada o Getxo/Zugazarte. Pueden proponerse rotondas a dos niveles diferentes, (subterráneos), etc.… La pendiente en ramales en túnel debe ser del 3% aunque excepcionalmente podría aumentarse; si se generan tramos a cielo abierto antes de entrar al túnel la pendiente puede ser superior. Se pueden plantear cuantas ideas se consideren necesarias. Se valorará especialmente eliminar o minimizar la afección al parque de Artaza y al colegio en la calle.

4.2. - Solución en Margen Izquierda: mejora de la solución base incluida en este Pliego detectando posibles problemas de congestión y evitando los posibles problemas. Encaje de la solución subfluvial-enlace. Conexión

con vías adyacentes. Enlaces. Velocidad de proyecto. Seguridad Vial. Estimación de gálibos y radios resultantes en la propuesta de enlace Posibles mejoras para aumentar la captación o Nivel de servicio en Hora Punta. Zonas problemáticas afectadas por la actuación. Mitigación afecciones. Fases de obra. Como se indicaba en el apartado de tráfico, pueden proponerse enlaces a diferentes niveles y ramales subterráneos. La pendiente en ramales en túnel debe ser del 3% aunque excepcionalmente podría aumentarse; si se generan tramos a cielo abierto antes de entrar al túnel la pendiente puede ser superior. Se pueden plantear cuantas ideas se consideren necesarias. Se puede retrasar el emboquille para tener más zona a cielo y se puede variar la conexión existente en la actualidad con eje Ballonti, A-8 y VSM.

4.3. Consideraciones sobre la influencia del trazado –principalmente en alzado- en el proyecto y la ejecución. Posibilidades de mover el trazado al objeto de conseguir excavaciones en roca y no en suelos. Pendiente longitudinal del túnel. Discusión de valores máximos de pendiente a adoptar, y condicionantes técnicos de todo tipo a tener en cuenta y análisis necesarios al respecto. Casos reales.

5. GEOTECNIA

Se abordarán justificadamente las siguientes cuestiones sobre geotecnia del corredor particularizando el desarrollo de las cuestiones en el ámbito del presente proyecto.

5.1. **Sondeos en la ría.** Se deberá explicar la metodología, condicionantes, problemáticas posibles en la investigación a llevar a cabo en la ría, medios, tipología de elementos flotantes, requerimientos, equipos necesarios para realización de sondeos en la ría, riesgos y su mitigación, efectos de las mareas. Otras cuestiones relevantes.

5.2. **Campaña de investigación geotécnica. Ensayos específicos, caracterizaciones de los materiales, etc.** Haciendo uso de la información del apartado 3.4 del Pliego técnico (PPTP), así como de la experiencia del licitador e informaciones de las que disponga, se solicita se desarrollen las siguientes cuestiones:

5.2.1. **Se desea definir un sondeo y los ensayos y toma de muestras a realizar durante su perforación. El licitante debe detallar los siguientes aspectos para el caso de un sondeo en margen**

izquierda próximo a la ría, otro en la vega de Lamiako en la zona más profunda de suelos, y otro en la ría en el canal navegable:

5.2.1.1. qué profundidad de sondeo debería hacerse con relación a la posición del túnel,

5.2.1.2. Número de muestras a tomar y su finalidad y cada cuanta profundidad y tipo (inalterada o no),

5.2.1.3. Número de testigos parafinados a tomar y su profundidad y objetivo,

5.2.1.4. ensayos de permeabilidad, SPT, presiométricos, dilatométricos y piezoconos: número de ensayos a realizar y posición respecto del túnel.

5.2.2. **Ensayos orientados a recabar información de utilidad para la selección del método constructivo y mejoras del terreno (Jet Grouting u otros) que puedan ser necesarias.**

5.3. Estudios y análisis hidrogeológicos a realizar a juicio del licitante para el caso particular del proyecto de cruce subfluvial en Lamiako: Objetivos, problemas a estudiar, zonas susceptibles de generar problemas, campaña de investigación hidrogeológica a realizar, impermeabilización de los túneles. Problemáticas específicas que pueden ser necesario analizar en la margen derecha en la vega de Lamiako y en margen izquierda

6. ANALISIS COSTE BENEFICIO (CBA) Y VULNERABILIDAD

Se desarrollarán los aspectos indicados a continuación:

6.1. **Metodologías que utiliza o propone utilizar el licitador para el estudio coste beneficio.** Externalidades que considera. Valores del tiempo y su influencia. Selección de valores de tiempo. Formas de obtener los ahorros de tiempo y otros datos necesarios para el análisis coste beneficio. Fiabilidad y contraste de dichos ahorros y valores. Análisis de sensibilidad. Consideración o no de tráficos inducidos; fiabilidad esperable en cada caso. Valores para costes de operación y reducción de emisiones y accidentes, según literatura técnica especializada. Propuesta de posibles alternativas a comparar en el presente proyecto mediante un estudio coste beneficio

6.2. –Análisis de la vulnerabilidad de la red viaria. Propuesta de cómo llevar a cabo este análisis en el caso del cruce subfluvial en Lamiako. Valoración de la vulnerabilidad en CBA. Cómo incorporar la vulnerabilidad al CBA. Propuestas. Ejemplos. Otros capítulos del CBA: Estimación del valor residual de la infraestructura. Criterios. Valoración de la inflación y su influencia en los costes (inversión, operación, etc. Otras externalidades.

7. BIM.

7.1. Memoria BIM:

Los licitadores presentarán una memoria con la estrategia BIM propuesta para dar respuesta a los requerimientos de la Diputación. En ella, el licitador expondrá de forma clara, directa y coherente su propuesta de incorporación de la metodología BIM particularizada a la totalidad de los trabajos objeto del contrato. Esta propuesta incluirá, sin estar limitada a, los siguientes campos:

- Experiencias previas del licitador en trabajos similares
- Estrategia de la empresa para el desarrollo del proyecto en BIM.
- Estrategia de comunicación y colaboración con el conjunto de agentes que intervendrán en el proyecto y en especial con los técnicos de la Diputación y de su equipo asesor
- Planteamiento de respuesta particularizada a los Usos BIM requeridos por la Diputación
- Propuesta y gestión del entorno colaborativo puesto a disposición de la Diputación para el proyecto.
- Plan de entregas parciales de modelos BIM
- Propuesta de porcentaje de trazabilidad del Presupuesto Ejecución material basado en modelos BIM en formato abierto.
- Propuesta de procedimiento de control de calidad, así como de coordinación de la información con la Administración. Propuesta de reuniones de seguimiento y coordinación.

- Segregación de modelos, división por disciplinas y set de parámetros de los modelos propuestos teniendo en cuenta las necesidades en este punto de proyecto.
- Plan de capacitación para los técnicos del equipo de dirección del trabajo.
- Herramientas informáticas a utilizar. Compatibilidad de formatos. Posibilidad de incorporar al modelo base las siguientes fases: construcción y explotación.
- Formación a los técnicos de la administración que participan en este contrato: formación para uso del modelo, seguimiento, posibilidades de trabajar sobre el modelo de forma directa, actualización, programas para su operación, etc.
- Cuestiones complementarias y optimización de la propuesta base de este Pliego

7.2. Equipo BIM.

Se valorará la idoneidad del equipo BIM propuesto, con participación mínima de un técnico que realice funciones de Responsable BIM de la empresa Licitadora el cual tendrá que tener una experiencia mínima en la redacción de proyectos de 5 años y experiencia en 2 proyectos BIM demostrable con certificado de buena ejecución del responsable de Proyecto firmado por el titular o la Administración para quien se ejecutaron los trabajos.

7.3. Herramientas específicas y medios para el proyecto.

Se deberá explicar qué herramientas informáticas propone el licitador utilizar para el trazado de la infraestructura, para las comprobaciones de cumplimiento de Norma y seguridad (visibilidad de parada, barreras, etc..), modelos geológicos del terreno, cálculo de estructuras, cálculo de túneles, estudios de tráfico y microsimulaciones, etc. Deberá indicar las herramientas elegidas, su compatibilidad con BIM, estado del arte en la actualidad para estos campos mencionados y para otros campos que considere relevantes del proyecto de construcción, Se dará mucha importancia a las experiencias que se expongan de otras administraciones

nacionales o internacionales indicando qué herramientas se utilizan en este campo BIM para los aspectos indicados.

Se evaluará la propuesta de software a emplear por la empresa y su particularización de su aplicación para cada uno de los Usos BIM solicitados

B) <u>SOBRE B: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DEL EQUIPO</u>

El licitante desarrollará los siguientes aspectos, relativos a la organización del trabajo y del equipo

1. Adecuación de los medios ofertados y del equipo humano adscrito al servicio contratado de acuerdo a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para acreditarlo se presentará, en el sobre B el listado para acreditación de la experiencia específica según modelo adjunto en el Anejo 0 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se adjuntará un organigrama funcional tanto del equipo redactor como del supervisor, así como la especificación de la dedicación ofertada para cada profesional interviniente.
2. Organización de la realización trabajo:
    a. Se expondrá, tanto de forma textual como apoyándose en los recursos gráficos que el licitante desee (flujogramas u otros), la ordenación secuencial de todos los trabajos a realizar dentro del presente proyecto. De lo expuesto por el licitante, se valorará, entre otros:
        i. La justificación suficientemente razonada y clara de la ordenación secuencial propuesta y su adecuación al objetivo de realizar un proyecto de una infraestructura que dé respuesta adecuada desde la perspectiva de todos los capítulos que forman el proyecto, y que se han presentado a lo largo del pliego
        ii. La adecuada consideración de las múltiples interrelaciones e interacciones entre capítulos del proyecto, que se influyen y condicionan entre sí, así como su reflejo en la ordenación de los trabajos. Es decir, la ordenación de los trabajos no será una simple secuencia lineal de dichos trabajos, sino que

habrá actividades y aspectos a considerar en diferentes fases, instantes o grados de avance de los trabajos, puede haber procesos iterativos, etc.

iii. El grado de particularización de la exposición de los anteriores puntos a los elementos del presente proyecto

b. Se aportará un cronograma que asigne plazos y fechas de inicio y terminación a la ordenación hecha en el apartado anterior, incluyendo, además, la intervención del equipo de supervisión, de los expertos, y las consultas y trámites externos frente a organismos o instancias prescriptoras.

3. Recursos humanos (Equipo) para la realización del trabajo:

a. Se expondrá, tanto de forma textual como apoyándose en los recursos gráficos (organigrama u otros) que el licitante desee, la estructura del equipo que realizará los trabajos de redacción del proyecto y tareas asociadas, así como sus curriculum vitae: De lo expuesto por el licitante, se valorará, entre otros:

i. La definición de funciones y propuesta de persona para un coordinador general (Director técnico de equipo de redacción), con dedicación plena al proyecto.

ii. La definición de funciones y propuesta de personas para los técnicos responsables de cada área en que se dividan los trabajos (tráfico, trazado, geotecnia y túneles, estructuras, etc.); la relación de personas que forman parte del equipo en cada área, con su dedicación al proyecto.

iii. El grado de particularización de la exposición a los elementos del presente proyecto

iv. El equipo de supervisión del licitante en cada área, incluyendo, en su caso otros colaboradores

v. La adecuación de todos los equipos y personas a las exigencias del pliego

b. La propuesta justificada de expertos exteriores de reconocido prestigio (locales, estatales o internacionales) que participen como asesores, colaboradores, y/o supervisores de los trabajos en los diferentes campos. Se recogerá el curriculum vitae de cada experto. Es deseable incluir tres (3) expertos por cada área de trabajo,

siendo deseable dos (2) internacionales. En cualquier caso, se valorará mejor la selección justificada del experto en base a su campo de especialidad y su interés al presente proyecto a realizar más que llegar al número de tres expertos. No es necesario carta de compromiso por parte del experto

c. Se valorará en especial las garantías de la realización en plazo del trabajo y de su control y seguimiento, así como de la disponibilidad de los intervinientes. El licitante presentará justificadamente dichas garantías. En particular, sin carácter exhaustivo, abordará:

    i. La garantía de las disponibilidades de las personas intervinientes y del cumplimiento de su dedicación

    ii. La garantía de comunicación continua del licitante con la dirección del proyecto por parte de la Administración, o, su delegado, en su caso, estableciendo propuesta de frecuencias y localizaciones de reuniones de control y seguimiento, y contenidos generales de dichas reuniones.

    iii. La garantía de plena e inmediata disponibilidad del coordinador general y responsables de equipos ante la dirección del Contrato, ante cuestiones que surjan en el curso normal de los trabajos

Nota muy importante acerca del Sobre (**B**): documentación valorable sometida a juicio de valor

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en el cuadro de características del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas. En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento relevante de la oferta económica, ni cualquier otra información relativa a datos que sean valorables mediante la aplicación de fórmulas ni datos que permitan conocer el resultado de las fórmulas establecidas para la evaluación del sobre C. Si al analizar la documentación del sobre "**B**" se advierte que en dicha documentación existen datos que desvelen el contenido de la oferta económica o datos relativos a contratación indefinida de la empresa, se propondrá la exclusión del proceso de

licitación de la empresa, al no garantizarse hasta la apertura de los sobres "**C**" el secreto de su oferta.

2.5. Sobre electrónico "C". Título: documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El sobre "C" contendrá la proposición económica del licitador, en euros, y el porcentaje de contratación indefinida. formulados con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo Nº 1, La proposición económica deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

La oferta económica consistirá en un **porcentaje de baja única y global** sobre los precios unitarios incluidos en el apartado 7 del PPT, manteniéndose íntegro el presupuesto máximo de licitación, el cual es el mismo que el de adjudicación, al tratarse de contrato por precios unitarios.

El importe del presupuesto de licitación, como mera previsión económica del alcance del contrato, no es objeto de oferta, sino los precios unitarios de las actividades definidas en el alcance de la prestación especificados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, a través del coeficiente de baja.

Los precios unitarios, afectados por la correspondiente medición se abonarán en certificación con la única aplicación del impuesto sobre el valor añadido, I.V.A. En consecuencia, ichos precios unitarios deberán incluir los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

La proposición económica deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

En caso de discrepancia entre la cifra consignada en letra y en número, prevalecerá en todo caso la que figura en letra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el Contratista tendrá en cuenta lo previsto en este pliego y documentos adjuntos, y particularmente, todos los gastos, impuestos, tributos y demás aspectos económicos que puedan originarse como consecuencia de las tareas objeto del contrato, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTERBIAK estime fundamental para la oferta.

2.5.1.- Sobre "C": Oferta económica

La empresa licitante presentará un **porcentaje de baja única y global** sobre los precios unitarios incluidos en el apartado 7 del PPT, manteniéndose íntegro el Presupuesto Máximo de Licitación, el cual es el mismo que el de adjudicación, al tratarse de contrato por precios unitarios.

A efectos de valoración en este apartado, para todas aquellas ofertas que sean consideradas como *inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas* según los criterios especificados en el artículo 85 del Reglamento de Contratación, se actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

La puntuación de la oferta económica se realizará aplicando la siguiente formulación:

- Sea Bi la baja porcentual única y global presentada respecto a los precios unitarios indicados en el apartado correspondiente, de la oferta "i".
- Se toma la baja máxima presentada que no haya sido considerada como oferta con valor anormal o desproporcionado presentada (Bmáx) en unidades porcentuales.

La fórmula a aplicar será:

- Si Bi es menor o igual que 5%,

$$Pi = B_i \times 64/5$$

- Si B_i es mayor que 5% y menor o igual que 15%,

$$Pi = 64 + 1{,}50 \times (B_i - 5)$$

- Si B_i es mayor que 15%,

$$P_i = 79 + (B_i - 15) / (Bmáx - 15)$$

Dónde:

P_i: puntuación de la oferta "i"

B_i: baja en % (p.e. 10% baja, B = 10)

Mediante esta formulación (triple ajuste lineal) se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas económicas presentadas, siendo posibles todas las puntuaciones entre 0 y 80 puntos en función de la oferta presentada.

MÁXIMA PUNTUACIÓN: 80 puntos

2.5.2.- SOBRE "C": COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS

Se valorarán con un máximo de 20 puntos las propuestas de las/os licitadoras/es que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato, mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida **en la plantilla que ejecutará el contrato**, y **al resto de propuestas se le otorgará puntuación** de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo (25%) que se ha establecido como condición especial de ejecución, conforme a la siguiente fórmula:

P= (CIP-25/MPL-25) * 20

P (Puntuación obtenida)

CIP (Contratación indefinida a la que se compromete la empresa licitadora para la ejecución del contrato) (%sobre la plantilla que desarrollará el contrato).

MPL (Contratación indefinida máxima de entre todas las ofertas presentadas) (%sobre la plantilla que desarrollará el contrato)

Mediante esta fórmula se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas presentadas, siendo posibles todas las puntuaciones entre 0 y 20 puntos en función de la oferta presentada.

NOTAS:

1) Si la empresa licitadora es una UTE, se considerará que el personal de la plantilla que ejecutará el contrato tiene contratación indefinida, si la tiene dentro de alguna de las empresas que forman la UTE. El mínimo del 25%, así como el porcentaje con contratación indefinida se entienden referidos al total de la concreta plantilla que ejecutará el contrato, sin distinción de su pertenencia a una u otra de las empresas de la UTE.

2) Si la plantilla propuesta para ejecutar el contrato tiene miembros pertenecientes a una subcontrata que haya sido identificada para esta licitación, se considerará que dichos miembros de la subcontrata tienen contratación indefinida si la tienen dentro de la empresa subcontratista. Por otra parte, el cómputo del mínimo de 25% así como del porcentaje del personal con contrato indefinido se obtendrán de forma análoga al caso en que hay UTE. Es decir, tanto el mínimo del 25%, como el porcentaje con contratación indefinida se entienden referidos a la concreta plantilla que ejecutará el contrato, sin distinción de su pertenencia a la empresa licitante o a su subcontrata.

3) En los cómputos anteriores (personal con contrato indefinido), no se incluirán los expertos solicitados en el capítulo Z del punto 3.5 del PPTP, aunque se identifiquen, dada la incertidumbre –en fase de licitación aún- de sus eventuales selección, y posterior colaboración en su caso.

MÁXIMA PUNTUACIÓN: 20 puntos

2.6. Garantía provisional

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acreditar (Sobre “A”) la constitución previa, a disposición de INTERBIAK, de una garantía provisional, señalada en el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen de las Características del Contrato, por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Esta garantía habrá de ser constituida por cualquier de las formas admitidas por el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de presentarse este aval, el mismo habrá de otorgarse conforme al modelo que se acompaña como Anejo nº 3. En caso de optarse por el Seguro de Caución, deberá seguirse el modelo que adjunta como Anejo nº 3.

INTERBIAK se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En el caso de uniones temporales de empresas/empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la unión temporal de empresas/empresarios.

2.7. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres electrónicos “A” y “B”, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los sobres electrónicos A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará el resultado de la valoración asignada a la documentación presentada

en los sobres B de acuerdo a los criterios de valoración no sujetos a formula, procediéndose seguidamente a la apertura del sobre electrónico “C”, presentado por los licitadores, que contiene la proposición económica y a la lectura de las ofertas económicas.

2.8. Valoración de las ofertas

2.8.1. Particularidades del procedimiento

El Consejo de Administración previa propuesta de la Mesa de Contratación de INTERBIAK realizará la adjudicación del contrato.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las ofertas.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incursos en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.8.2.

2.8.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos resultan agrupables en dos categorías:

(i) Aspectos cuantificables por juicio de valor (100 puntos)

(ii) Aspectos cuantificables por fórmula (100 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

2.8.2.1. Valoración de la documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

A) <u>GRADO DE ESTUDIO DEL PROYECTO A REDACTAR Y DESARROLLO DE ASPECTOS ESPECÍFICOS</u>

Para el contrato para la Asistencia Técnica para realización de **"Proyecto de construcción de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN-T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico en Bilbao y en el área metropolitana de Bizkaia: Mallado de la Red mediante la Conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes"** el licitante habrá de estudiar la documentación incluida en el presente Pliego (PPTP Y PCAP, pliego de prescripciones técnicas particulares y Pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente) relativa al proyecto a redactar y sus características, así como a su problemática específica, de cara a la presentación de su oferta. Posteriormente, el licitante desarrollará justificadamente los aspectos técnicos específicos que se relacionan en los siguientes puntos del presente apartado (GRADO DE ESTUDIO DEL PROYECTO A REDACTAR Y DESARROLLO DE ASPECTOS ESPECÍFICOS).

Se evaluará el grado del estudio realizado por el licitante, mediante la valoración del desarrollo de los aspectos técnicos específicos ahora aludidos, los cuales se relacionan a continuación, junto con la puntuación máxima en cada caso:

<u>1.-TRAFICO: (20 puntos)</u>

Se desarrollarán justificadamente los puntos indicados a continuación desde la perspectiva de tráfico, siendo deseable que se haga en coherencia, en la medida de lo posible, con lo que indique el licitante en el apartado 4. TRAZADO que figura más adelante-.

1.1 Conexión entre márgenes. Indicar justificadamente qué estimaciones de tráfico se pueden considerar en la solución de cruce bajo la ría en Lamiako en su puesta en servicio estimada para el año 2028 –fecha para la que se dan los datos de matrices OD del apartado 3.4 del PPTP -, es decir, qué tráfico podría captar el nuevo eje subfluvial y a qué otros ejes descargará y afectará: estimar cómo pueden resultar afectados Rontegi, Avanzada, Max

Center, Cruces, A-8, etc. (se descargan o no, estimando la variación de tráfico, aparecen nuevos cuellos de botella, etc. analizar las zonas mencionadas). A falta de datos pueden utilizarse los existentes en el libro de aforos de 2018 información que se ha incluido en el apartado 3.4 del PPTP y resto de información aportada en el PPTP. Se valorarán especialmente los razonamientos y esquemas sencillos más allá de coincidir las cifras con los datos proporcionados en este pliego. Deberá explicarse cómo se producen las cargas y descargas en los ejes principales. Se analizará los posibles efectos de la Inducción de tráfico. Abórdese también las posibles diferencias Usuarios potenciales vs usuarios totales estimados por el licitante, así como actuaciones futuras de la planificación viaria que puede tener influencia en los tráficos en la conexión entre márgenes o decisiones de gestión de la demanda que puedan también influir (4,0 puntos)

1.2 **Enlaces. ESQUEMAS. Rotonda de Artaza**. **Margen** derecha. Desarrollar, (puede ser de forma esquemática), la propuesta de definición y ordenación de ramales de enlace en la Rotonda de Artaza, aportada como configuración base en el presente Pliego (en el PPTP), para los tráficos que se indican en dicho PPTP, mejorando dicha configuración base. Ambas informaciones –configuración base e información de tráficos- se incluyen en el apartado 3.4.2 del PPTP. Se valorará las mejoras propuestas para el enlace de la solución base, detectando los posibles problemas de pérdida de nivel de servicio a partir de los datos suministrados y proponiendo mejoras. Pueden proponerse por parte del licitante ramales a diferentes niveles, pero no deben existir a poder ser ramales a niveles superiores a los existentes en la actualidad (esto es, superiores a la cota de rasante actual de la rotonda de Artaza), es decir, se prefieren ramales subterráneos. Pueden plantearse ramales direccionales exclusivos para conexión Uribe Kosta o Avanzada o Getxo/ Zugazarte. Pueden hacerse rotondas a dos niveles diferentes, (subterráneos), etc. La pendiente en ramales en túnel debe ser del 3% aunque excepcionalmente podría aumentarse; si se generan tramos a cielo abierto antes de entrar al túnel la pendiente puede ser superior. Se pueden plantear cuantas ideas se consideren necesarias. Puede ser a nivel de esquema. Se valorará especialmente eliminar o minimizar la afección al parque de Artaza y al colegio contiguo en la calle. Se valorará los juicios críticos del análisis de las matrices OD indicando dónde pueden existir problemas y la forma de evitarlos al objeto de reducir la congestión en la Rotonda o en los brazos que acceden (túnel, Uribe Kosta, Avanzada, Zugazarte, etc..). (5 puntos).

1.3 **Enlaces. ESQUEMAS. Rotondas Ballonti-Nervacero. Conexión Margen Izquierda**. Desarrollar, puede ser de forma esquemática, la propuesta de

ordenación de ramales de enlace en la conexión en margen izquierda entre las rotondas mencionadas, para los tráficos que se indican en el presente Pliego (en el PPTP) mejorando la configuración base aportada en dicho PPTP, información de tráfico que se incluye en el apartado 3.4.2 del PPTP. Se valorará las mejoras de los enlaces de la solución base detectando los posibles problemas de pérdida de nivel de servicio a partir de los datos suministrados y proponiendo mejoras. Pueden proponerse enlaces a diferentes niveles y ramales subterráneos. La pendiente en ramales en túnel debe ser del 3% aunque excepcionalmente podría aumentarse; si se generan tramos a cielo abierto antes de entrar al túnel, la pendiente puede ser superior. Se pueden plantear cuantas ideas se consideren necesarias. Se puede retrasar el emboquille para tener más zona a cielo abierto y se puede variar la conexión existente en la actualidad con eje Ballonti, A-8 y VSM. Se valorará los juicios críticos del análisis de las matrices OD indicando dónde pueden existir problemas y la forma de evitarlos al objeto de reducir la congestión en las Rotonda o en los brazos que acceden (túnel, VSM-A8, Eje Ballonti, etc..). (5 puntos).

1.4 **Nuevas tecnología de tráfico**. El licitante debe plantear y exponer tecnologías existentes en la actualidad para obtener aforos direccionales de vehículos, matrices OD, (en este caso de conexión entre márgenes, aforos que puedan captar, entre otros, los movimientos entre dichas márgenes): cámaras, captación de matrículas, telefonía móvil, etc. Se deben presentar tecnologías posibles, campo de aplicación, fiabilidad, ámbito espacial susceptible de ser captado por cada técnica, situaciones en las que se ha aplicado, limitaciones por número de carriles u otras causas, necesidad de pórticos u otro tipo de instalaciones auxiliares, condiciones climáticas, otras características de interés, etc. Se expondrán los métodos y especialmente, se detallarán los costes de aplicación de dichos métodos al presente contrato, particularizando donde situar los sensores y resto de equipos, tiempo de toma de datos, costes de su procesamiento, objetivos a conseguir y cualquier otra información que el licitante considere relevante (3 puntos)

1.5 **Inducción de Tráfico**. **Contraste de los resultados del modelo** Significado de la inducción. Consideración o no de inducción en las estimaciones de tráfico, y efectos positivos o negativos. Fiabilidad de los tráficos inducidos. Se expondrán las técnicas para validar los resultados del modelo o modelos de tráfico y simulaciones. Matrices antes y después de la calibración/ajuste, test de stress, sensibilidad, etc..: descripción detallada de como validar los resultados del modelo. (3 puntos).

2.- MULTIMODALIDAD (10 puntos)

Se desarrollarán justificadamente las cuestiones siguientes, particularizándolas para el cruce subfluvial por Lamiako. Se valorará especialmente los razonamientos justificados, el empleo de esquemas explicativos, experiencias similares en que el licitador ha participado o conozca y que el puedan ser de utilidad para responder estas cuestiones.

2.1 **Análisis de solución multimodal:** Se analizarán posibles soluciones multimodales a partir de los datos incluidos en el presente Pliego, pudiendo el licitante adoptar justificadamente otros que pueda precisar. Indicando el licitante las Estaciones de metro, Renfe u otros a conectar, factibles a juicio del licitante. Sistemas ferroviarios o equivalente elegido: material móvil propuesto. Condicionantes geométricos. Secciones tipo para solución multimodal. Conexiones en estaciones. Vía única o doble. Métodos constructivos. Estimación de valoraciones económicas de infraestructura y superestructura. Cuestiones de seguridad de operación. Ventilación en túnel y en estaciones. Costes de estaciones individuales o compartidas con existentes o posibles. (6 puntos)

2.2 **Cuestiones a analizar en relación con los usuarios y explotación de la solución multimodal:** estudio de demanda (aspectos a analizar, modelos, isolineas-isocronas según el tiempo de distancia a estaciones), tiempo de transbordo en estaciones (cómo reducirlo, influencia en captación de usuarios, etc..), líneas doble o simple y frecuencias vs costes de implantación, (4 puntos)

3.- ESTRUCTURAS DE CRUCE: TUNELES (12 puntos).

Se desarrollarán justificadamente los puntos indicados a continuación, considerando principalmente la conexión viaria entre márgenes, si bien, se valorarán también las consideraciones que el licitante haga teniendo en cuenta soluciones Multimodales.

3.1 Tipologías de cruces bajo cauces en el mundo. Aplicación al caso de cruce entre márgenes en la zona de Lamiako. Consideraciones de carácter general. Realizaciones en servicio, en proyecto y en obra. Materiales atravesados, pendientes, sistemas constructivos, etc., Cruces bajo la ría en Bilbao. Consideraciones para elección de un tipo u otro: cajones hundidos,

túneles, sección de un tubo o doble tubo, condiciones de excavaciones en roca y su maquinaria empleada, excavaciones en suelos y maquinaria empleada. Costes de construcción. Costes de explotación y mantenimiento. (2 puntos).

3.2 **Cuestiones de seguridad en túneles, y, especialmente bajo cauce, particularizando las cuestiones del presente punto para el caso del cruce subfluvial en Lamiako –también se valorarán las consideraciones que haga el licitante para una solución multimodal-**: Medidas de seguridad en instalaciones bajo cauces, protecciones pasivas y activas frente a fuego, forma de evacuación de personas, pozos de ventilación adicionales o sistemas de ventilación, necesidad de personal de explotación. Instalaciones. Galerías de evacuación para tubo único o doble tubo. Propuesta razonada de distribución de los elementos de seguridad relacionados en este punto aplicada al cruce subfluvial en Lamiako a lo largo de los túneles. Pendientes en el túnel. Análisis a llevar a cabo de cara al estudio y establecimiento de la pendiente del túnel en el caso de Lamiako. (6 puntos)

3.3 **Procesos constructivos de excavación de túneles bajo cauce en suelos saturados particularizando las cuestiones del presente punto para el caso del cruce subfluvial en Lamiako, especialmente en la margen derecha de la Ría**: Maquinaria. Secciones tipo. Realizaciones singulares en túneles en suelos saturados. Flotabilidad en ejecución y en servicio. Mejoras del terreno, en general y particularizando en el caso del cruce por Lamiako. (4 puntos)

4.- TRAZADO (13 puntos)

Se desarrollarán justificadamente los puntos indicados a continuación desde la perspectiva de trazado, si bien, el desarrollo habrá de estar en coherencia en la medida de lo posible con lo que se haya indicado por el licitante en el apartado de tráfico. Sería deseable una geometrización básica que permitiese tener en consideración elementos de trazado relevantes –gálibos, radio, anchos de carril y arcén, trazado en alzado, pendientes, espacio disponible, etc.- que posibilite confirmar la viabilidad de la propuesta del licitante. Si ello no es posible, se valorará una definición a un nivel más elemental que permita verificar la bondad de las propuestas del licitante.

El licitante expondrá sus propuestas de encaje geométrico de las soluciones en los ENLACES, en planta y alzado incluyendo ideas que estime oportunas, esto es, en entornos de los extremos del trazado en Margen Derecha (MD) y Margen izquierda (MI): el entorno de rotonda de Artatza y conexiones Uribe Kosta, Avanzada, Las Arenas en MD y en el eje de Ballonti y accesos a A-8 y VSM en MI (puntos 4.1 y 4.2 siguientes). También expondrá el licitante sus consideraciones y análisis sobre el tronco (túneles) de la traza entre extremos (punto 4.3) que estime oportunas:

4.1 Solución (Enlace) en Margen Derecha: mejora de la solución base incluida en este Pliego detectando posibles problemas de congestión y evitando los posibles problemas. Encaje de la propuesta de enlace del licitante. Conexión con vías adyacentes. Velocidad de proyecto. Seguridad Vial. Estimación de gálibos y radios resultantes en la propuesta de enlace. Posibles mejoras para aumentar la captación o Nivel de servicio en Hora Punta. Zonas problemáticas afectadas por la actuación. Mitigación afecciones. Fases de obra. Como se indicaba en el apartado de tráfico, pueden proponerse por parte del licitante ramales a diferentes niveles, pero no deben existir a poder ser ramales a niveles superiores a los existentes en la actualidad (esto es, superiores a la cota de rasante actual de la rotonda de Artaza), es decir, se prefieren ramales subterráneos. Pueden plantearse ramales direccionales exclusivos para conexión Uribe Kosta o Avanzada o Getxo/Zugazarte. Pueden proponerse rotondas a dos niveles diferentes, (subterráneos), etc.… La pendiente en ramales en túnel debe ser del 3% aunque excepcionalmente podría aumentarse; si se generan tramos a cielo abierto antes de entrar al túnel la pendiente puede ser superior. Se pueden plantear cuantas ideas se consideren necesarias. Se valorará especialmente eliminar o minimizar la afección al parque de Artaza y al colegio en la calle. (5 puntos).

4.2 Solución en Margen Izquierda: mejora de la solución base incluida en este Pliego detectando posibles problemas de congestión y evitando los posibles problemas. Encaje de la solución subfluvial-enlace. Conexión con vías adyacentes. Enlaces. Velocidad de proyecto. Seguridad Vial. Estimación de gálibos y radios resultantes en la propuesta de enlace Posibles mejoras para aumentar la captación o Nivel de servicio en Hora Punta. Zonas problemáticas afectadas por la actuación. Mitigación afecciones. Fases de obra. Como se indicaba en el apartado de tráfico, pueden proponerse enlaces a diferentes niveles y ramales subterráneos. La pendiente en ramales en túnel debe ser del 3% aunque

excepcionalmente podría aumentarse; si se generan tramos a cielo abierto antes de entrar al túnel la pendiente puede ser superior. Se pueden plantear cuantas ideas se consideren necesarias. Se puede retrasar el emboquille para tener más zona a cielo y se puede variar la conexión existente en la actualidad con eje Ballonti, A-8 y VSM. (5 puntos).

4.3 Consideraciones sobre la influencia del trazado –principalmente en alzado- en el proyecto y la ejecución. Posibilidades de mover el trazado al objeto de conseguir excavaciones en roca y no en suelos. Pendiente longitudinal del túnel. Discusión de valores máximos de pendiente a adoptar, y condicionantes técnicos de todo tipo a tener en cuenta y análisis necesarios al respecto. Casos reales. (3 puntos)

5.- GEOTECNIA (18 puntos)

Se abordarán justificadamente las siguientes cuestiones sobre geotecnia del corredor particularizando el desarrollo de las cuestiones en el ámbito del presente proyecto.

5.1 Sondeos en la ría. Se deberá explicar la metodología, condicionantes, problemáticas posibles en la investigación a llevar a cabo en la ría, medios, tipología de elementos flotantes, requerimientos, equipos necesarios para realización de sondeos en la ría, riesgos y su mitigación, efectos de las mareas. Otras cuestiones relevantes. (7 puntos)

5.2 Campaña de investigación geotécnica. Ensayos específicos, caracterizaciones de los materiales, etc. Haciendo uso de la información del apartado 3.4 del Pliego técnico (PPTP), así como de la experiencia del licitador e informaciones de las que disponga, se solicita se desarrollen las siguientes cuestiones:

5.2.1 Se desea definir un sondeo y los ensayos y toma de muestras a realizar durante su perforación. El licitante debe detallar los siguientes aspectos para el caso de un sondeo en margen izquierda próximo a la ría, otro en la vega de Lamiako en la zona más profunda de suelos, y otro en la ría en el canal navegable (4 puntos):

5.2.1.1 qué profundidad de sondeo debería hacerse con relación a la posición del túnel,

5.2.1.2 Número de muestras a tomar y su finalidad y cada cuanta profundidad y tipo (inalterada o no),

5.2.1.3 Número de testigos parafinados a tomar y su profundidad y objetivo,

5.2.1.4 ensayos de permeabilidad, SPT, presiométricos, dilatométricos y piezoconos: número de ensayos a realizar y posición respecto del túnel.

5.2.2 Ensayos orientados a recabar información de utilidad para la selección del método constructivo y mejoras del terreno (jet Grouting u otros) que puedan ser necesarias. (3 puntos)

5.3 Estudios y análisis hidrogeológicos a realizar a juicio del licitante para el caso particular del proyecto de cruce subfluvial en Lamiako: Objetivos, problemas a estudiar, zonas susceptibles de generar problemas, campaña de investigación hidrogeológica a realizar, impermeabilización de los túneles. Problemáticas específicas que pueden ser necesario analizar en la margen derecha en la vega de Lamiako y en margen izquierda (4 puntos)

6.- ANALISIS COSTE BENEFICIO (CBA) Y VULNERABILIDAD (6 puntos)

Se desarrollarán los aspectos indicados a continuación:

6.1 Metodologías que utiliza o propone utilizar el licitador para el estudio coste beneficio. Externalidades que considera. Valores del tiempo y su influencia. Selección de valores de tiempo. Formas de obtener los ahorros de tiempo y otros datos necesarios para el análisis coste beneficio. Fiabilidad y contraste de dichos ahorros y valores. Análisis de sensibilidad. Consideración o no de tráficos inducidos; fiabilidad esperable en cada caso. Valores para costes de operación y reducción de emisiones y accidentes, según literatura técnica especializada. Propuesta de posibles alternativas a comparar en el presente proyecto mediante un estudio coste beneficio. (3 puntos)

6.2 Análisis de la vulnerabilidad de la red viaria. Propuesta de cómo llevar a cabo este análisis en el caso del cruce subfluvial en Lamiako. Valoración de la vulnerabilidad en CBA. Cómo incorporar la vulnerabilidad al CBA. Propuestas. Ejemplos. Otros capítulos del CBA: Estimación del valor residual de la infraestructura. Criterios. Valoración de la inflación y su influencia en los costes (inversión, operación, etc. Otras externalidades. (3 puntos)

7.- BIM. (10 puntos)

7.1 Memoria BIM: (Se valorará entre 0 y 5 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria con la estrategia BIM propuesta para dar respuesta a los requerimientos de la Diputación. En ella, el licitador expondrá de forma clara, directa y coherente su propuesta de incorporación de la metodología BIM particularizada a la totalidad de los trabajos objeto del contrato. Esta propuesta incluirá, sin estar limitada a, los siguientes campos:

- Experiencias previas del licitador en trabajos similares
- Estrategia de la empresa para el desarrollo del proyecto en BIM.
- Estrategia de comunicación y colaboración con el conjunto de agentes que intervendrán en el proyecto y en especial con los técnicos de la Diputación y de su equipo asesor
- Planteamiento de respuesta particularizada a los Usos BIM requeridos por la Diputación
- Propuesta y gestión del entorno colaborativo puesto a disposición de la Diputación para el proyecto.
- Plan de entregas parciales de modelos BIM
- Propuesta de porcentaje de trazabilidad del Presupuesto Ejecución material basado en modelos BIM en formato abierto.
- Propuesta de procedimiento de control de calidad, así como de coordinación de la información con la Administración. Propuesta de reuniones de seguimiento y coordinación.
- Segregación de modelos, división por disciplinas y set de parámetros de los modelos propuestos teniendo en cuenta las necesidades en este punto de proyecto.
- Plan de capacitación para los técnicos del equipo de dirección del trabajo.

- Herramientas informáticas a utilizar. Compatibilidad de formatos. Posibilidad de incorporar al modelo base las siguientes fases: construcción y explotación.

- Formación a los técnicos de la administración que participan en este contrato: formación para uso del modelo, seguimiento, posibilidades de trabajar sobre el modelo de forma directa, actualización, programas para su operación, etc.

- Cuestiones complementarias y optimización de la propuesta base de este Pliego

7.2 Equipo BIM (Se valorará entre 0 y 2 puntos).

Se valorará la idoneidad del equipo BIM propuesto, con participación mínima de un técnico que realice funciones de Responsable BIM de la empresa Licitadora el cual tendrá que tener una experiencia mínima en la redacción de proyectos de 5 años y experiencia en 2 proyectos BIM demostrable con certificado de buena ejecución del responsable de Proyecto firmado por el titular o la Administración para quien se ejecutaron los trabajos.

7.3 Herramientas específicas y medios para el proyecto. (Se valorará entre 0 y 3 puntos).

Se deberá explicar qué herramientas informáticas propone el licitador utilizar para el trazado de la infraestructura, para las comprobaciones de cumplimiento de Norma y seguridad (visibilidad de parada, barreras, etc..), modelos geológicos del terreno, cálculo de estructuras, cálculo de túneles, estudios de tráfico y microsimulaciones, etc. Deberá indicar las herramientas elegidas, su compatibilidad con BIM, estado del arte en la actualidad para estos campos mencionados y para otros campos que considere relevantes del proyecto de construcción, Se dará mucha importancia a las experiencias que se expongan de otras administraciones nacionales o internacionales indicando qué herramientas se utilizan en este campo BIM para los aspectos indicados.

Se evaluará la propuesta de software a emplear por la empresa y su particularización de su aplicación para cada uno de los Usos BIM solicitados

B) <u>ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DEL EQUIPO</u>

El licitante desarrollará los siguientes aspectos, relativos a la organización del trabajo y del equipo (11 puntos)

- Adecuación de los medios ofertados y del equipo humano adscrito al servicio contratado de acuerdo a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para acreditarlo se presentará, en el sobre B el listado para acreditación de la experiencia específica según modelo adjunto en el Anejo 0 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se adjuntará un organigrama funcional tanto del equipo redactor como del supervisor, así como la especificación de la dedicación ofertada para cada profesional interviniente. (2 puntos).
- Organización de la realización trabajo (3 puntos):
    a. Se expondrá, tanto de forma textual como apoyándose en los recursos gráficos que el licitante desee (flujogramas u otros), la ordenación secuencial de todos los trabajos a realizar dentro del presente proyecto. De lo expuesto por el licitante, se valorará, entre otros:
        i. La justificación suficientemente razonada y clara de la ordenación secuencial propuesta y su adecuación al objetivo de realizar un proyecto de una infraestructura que dé respuesta adecuada desde la perspectiva de todos los capítulos que forman el proyecto, y que se han presentado a lo largo del pliego
        ii. La adecuada consideración de las múltiples interrelaciones e interacciones entre capítulos del proyecto, que se influyen y condicionan entre sí, así como su reflejo en la ordenación de los trabajos. Es decir, la ordenación de los trabajos no será una simple secuencia lineal de dichos trabajos, sino que habrá actividades y aspectos a considerar en diferentes

fases, instantes o grados de avance de los trabajos, puede haber procesos iterativos, etc.

iii. El grado de particularización de la exposición de los anteriores puntos a los elementos del presente proyecto

b. Se aportará un cronograma que asigne plazos y fechas de inicio y terminación a la ordenación hecha en el apartado anterior, incluyendo, además, la intervención del equipo de supervisión, de los expertos, y las consultas y trámites externos frente a organismos o instancias prescriptoras.

- Recursos humanos (Equipo) para la realización del trabajo

a. Se expondrá, tanto de forma textual como apoyándose en los recursos gráficos (organigrama u otros) que el licitante desee, la estructura del equipo que realizará los trabajos de redacción del proyecto y tareas asociadas, así como sus curriculum vitae: De lo expuesto por el licitante, se valorará, entre otros, (2 puntos):

i. La definición de funciones y propuesta de persona para un coordinador general, (Director técnico de equipo de redacción), con dedicación plena al proyecto.

ii. La definición de funciones y propuesta de personas para los técnicos responsables de cada área en que se dividan los trabajos (tráfico, trazado, geotecnia y túneles, estructuras, etc.); la relación de personas que forman parte del equipo en cada área, con su dedicación al proyecto.

iii. El grado de particularización de la exposición a los elementos del presente proyecto

iv. El equipo de supervisión del licitante en cada área, incluyendo, en su caso otros colaboradores

v. La adecuación de todos los equipos y personas a las exigencias del pliego

b. La propuesta justificada de expertos exteriores de reconocido prestigio (locales, estatales o internacionales) que participen como asesores, colaboradores, y/o supervisores de los trabajos

en los diferentes campos. Se recogerá el curriculum vitae de cada experto. Es deseable incluir tres (3) expertos por cada área de trabajo, siendo deseable dos (2) internacionales. En cualquier caso, se valorará mejor la selección justificada del experto en base a su campo de especialidad y su interés al presente proyecto a realizar más que llegar al número de tres expertos. No es necesario carta de compromiso por parte del experto (2 puntos)

c. Se valorará en especial las garantías de la realización en plazo del trabajo y de su control y seguimiento, así como de la disponibilidad de los intervinientes. El licitante presentará justificadamente dichas garantías. En particular, sin carácter exhaustivo, abordará (2 puntos):

    i. La garantía de las disponibilidades de las personas intervinientes y del cumplimiento de su dedicación

    ii. La garantía de comunicación continua del licitante con la dirección del proyecto por parte de la Administración, o, su delegado, en su caso, estableciendo propuesta de frecuencias y localizaciones de reuniones de control y seguimiento, y contenidos generales de dichas reuniones.

    iii. La garantía de plena e inmediata disponibilidad del coordinador general y responsables de equipos ante la dirección del Contrato, ante cuestiones que surjan en el curso normal de los trabajos

<u>Nota muy importante acerca del Sobre (**B**): documentación valorable sometida a juicio de valor</u>

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en el cuadro de características del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas. En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento relevante de la oferta económica, ni cualquier otra información relativa a datos que sean valorables mediante la aplicación de fórmulas ni datos que permitan conocer el resultado de las fórmulas establecidas para la evaluación del sobre C. Si al

analizar la documentación del sobre "**B**" se advierte que en dicha documentación existen datos que desvelen el contenido de la oferta económica o datos relativos a contratación indefinida de la empresa, se propondrá la exclusión del proceso de licitación de la empresa, al no garantizarse hasta la apertura de los sobres "**C**" el secreto de su oferta.

Se deberá obtener un mínimo de 40 puntos en la Propuesta Técnica (Sobre B) para que se pueda computar los aspectos cuantificables por fórmula

2.8.2.2. Valoración de las ofertas cuantificables por fórmulas

La valoración de la oferta cuantificable por fórmula de cada licitador consta de dos apartados relativos a los siguientes aspectos: 1) la oferta económica y 2) el compromiso referente a contratación indefinida por encima del mínimo exigido en la condición especial de ejecución.

1- Oferta Económica

La empresa licitante presentará un **porcentaje de baja única y global** sobre los precios unitarios incluidos en el apartado 7 del PPT, manteniéndose íntegro el Presupuesto Máximo de Licitación, el cual no varía en la adjudicación, al tratarse de contrato por precios unitarios.

A efectos de valoración en este apartado, para todas aquellas ofertas que sean consideradas como *inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas* según los criterios especificados en el artículo 85 del Reglamento de Contratación, se actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

La puntuación de la oferta económica se realizará aplicando la siguiente formulación:

- Sea Bi la baja porcentual única y global presentada respecto a los precios unitarios indicados en el apartado correspondiente, de la oferta "i".

- Se toma la baja máxima presentada que no haya sido considerada como oferta con valor anormal o desproporcionado presentada (Bmáx) en unidades porcentuales.

La fórmula a aplicar será:

- Si B_i es menor o igual que 5%,

$$Pi = B_i \times 64/5$$

- Si B_i es mayor que 5% y menor o igual que 15%,

$$Pi = 64 + 1{,}5 \times (B_i - 5)$$

- Si B_i es mayor que 15%,

$$P_i = 79 + (B_i - 15) / (Bmáx - 15)$$

Dónde:

P_i: puntuación de la oferta "i"

B_i: baja en % (p.e. 10% baja, B = 10)

Mediante esta formulación (triple ajuste lineal) se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas económicas presentadas, siendo posibles todas las puntuaciones entre 0 y 80 puntos en función de la oferta presentada.

MÁXIMA PUNTUACIÓN: 80 puntos

2- <u>Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos</u>

Se valorarán con un máximo de 20 puntos las propuestas de las/os licitadoras/es que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato, mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida **en la plantilla que ejecutará el contrato**, y **al resto de propuestas se le otorgará puntuación** de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo (25%) que

se ha establecido como condición especial de ejecución, conforme a la siguiente fórmula

P= (CIP-25/MPL-25) * 20

P (Puntuación obtenida)

CIP (Contratación indefinida a la que se compromete la empresa licitadora para la ejecución del contrato) (%sobre la plantilla que desarrollará el contrato).

MPL (Contratación indefinida máxima de entre todas las ofertas presentadas) (%sobre la plantilla que desarrollará el contrato)

Mediante esta fórmula se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas presentadas, siendo posibles todas las puntuaciones entre 0 y 20 puntos en función de la oferta presentada.

NOTAS:

1) Si la empresa licitadora es una UTE, se considerará que el personal de la plantilla que ejecutará el contrato tiene contratación indefinida, si la tiene dentro de alguna de las empresas que forman la UTE. El mínimo del 25%, así como el porcentaje con contratación indefinida se entienden referidos al total de la concreta plantilla que ejecutará el contrato, sin distinción de su pertenencia a una u otra de las empresas de la UTE.

2) Si la plantilla propuesta para ejecutar el contrato tiene miembros pertenecientes a una subcontrata que haya sido identificada para esta licitación, se considerará que dichos miembros de la subcontrata tienen contratación indefinida si la tienen dentro de la empresa subcontratista. Por otra parte, el cómputo del mínimo de 25% así como del porcentaje del personal con contrato indefinido se obtendrán de forma análoga al caso en que hay UTE. Es decir, tanto el mínimo del 25%, como el porcentaje con contratación indefinida se entienden referidos a la concreta plantilla que

ejecutará el contrato, sin distinción de su pertenencia a la empresa licitante o a su subcontrata.

3) En los cómputos anteriores (personal con contrato indefinido), no se incluirán los expertos solicitados en el capítulo Z del punto 3.5 del PPTP, aunque se identifiquen, dada la incertidumbre –en fase de licitación aún- de sus eventuales selección, y posterior colaboración en su caso.

MÁXIMA PUNTUACIÓN: 20 puntos

CONCLUSIÓN

En consecuencia, este Contrato de Asistencia se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntuación como suma de las obtenidas a partir del sobre B y del sobre C hasta un máximo de 200 puntos.

2.8.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 40% al presupuesto máximo de licitación.

e licitación

- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 35% a la otra oferta.

- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 30% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una de las ofertas admitidas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2.8.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.8.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a INTERBIAK, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización conforme a lo dispuesto por la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con 3.000 euros, referido a cada licitador.

También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.9. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así como, la declaración del impuesto de actividades económicas en los epígrafes correspondientes, según anejo 5.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de INTERBIAK adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en él DOUE.

2.10. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza da la adjudicación, Interbiak podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

2.11. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante INTERBIAK antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 2.9, según el modelo previsto en el Anejo Nº 4 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de INTERBIAK, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la cláusula 2.6 de este pliego.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INTERBIAK por demora de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

d) De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras incluyendo las responsabilidades que se le impongan por Resolución firme del titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en los expedientes de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la adjudicataria viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de

modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y el de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará

efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato, le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convengan introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por la adjudicataria, será llevado a cabo por el Responsable del Contrato, al que corresponderá realizar el seguimiento periódico de las obligaciones asumidas por el contratista con relación, asimismo, al cumplimiento

de las cláusulas relativas a consideraciones de tipo social, medioambiental o de otra tipología de políticas públicas.

En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por INTERBIAK, ésta será resuelta por INTERBIAK, siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Abonos al Contratista

Los trabajos se certificarán mensualmente, según el avance de los hitos establecidos. A tal efecto, la adjudicataria presentará al responsable del contrato un informe detallado de los trabajos realizados y recibidos a conformidad de INTERBIAK, con su correspondiente propuesta de “relación valorada”.

Para la valoración de los trabajos realizados se utilizarán los precios ofertados por el adjudicatario.

El responsable del contrato elaborará la “relación valorada” y la correspondiente “Certificación”, que propondrá a la dirección de INTERBIAK para su aprobación. Una vez aprobada, INTERBIAK se lo comunicará a la empresa adjudicataria, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura. Esta comunicación, en su caso, se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la “relación valorada”, si la certificación aprobada y comunicada fuera coincidente con la propuesta de la empresa adjudicataria.

Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este Pliego o en el PPTP.

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la “relación valorada”. En caso de que la Contratista presente alegaciones, INTERBIAK habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por INTERBIAK mediante transferencia a la cuenta n.º […] del Contratista dentro de los treinta **(30)** días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta **(30)** días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de Interbiak, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Propiedad deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta **(30)** días para presentar la factura ante el registro de Interbiak, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada.

INTERBIAK podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a la obra o de cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, reclamaciones de daños, etc.).

Con la Factura final, deberá aportar la persona responsable por parte del contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración final le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a INTERBIAK. INTERBIAK podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato**.**

5.2. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

Se contempla, de acuerdo al artículo 240.2 de la LCSP, y al artículo 201.2 Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

La empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias debidamente justificadas (como instalaciones, adquisición de equipos y medios auxiliares, gestiones para toma de datos u otras debidamente justificadas –v. artículo 201 del Reglamento de CSP-), debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

La valoración de las operaciones preparatorias podrá hacerse como porcentaje de los trabajos a los que están asociadas, debidamente justificada, o a precios de mercado, o del proyecto, en su caso. El plan de amortización podrá definirse en proporcionalidad a la ejecución prevista, estimada o real de los trabajos para los que se solicita el anticipo. –v. artículo 201 del Reglamento de CSP-)

5.3 Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos derivados, en su caso la formalización y ejecución del contrato, aseguramiento y en general, todos aquellos reflejados en los pliegos de prescripciones técnicas, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalen.

La Contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del contrato.

A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimasen convenientes a juicio de Interbiak para la mejor marcha de los trabajos.

5.4. Revisión de precios

No procede. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el contratista, en consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la materia.

Los precios que están contenidos en el presente pliego para la duración prevista deben incluir dicha consideración. Por tanto, se estima que no procede esta revisión de precios.

5.5. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas

discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a Interbiak de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otras recogidas en este Pliego y en el PPTP y en consonancia, entre otros, con el Decreto Foral 33/2018 de la DFB:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, así como cualquier otra vigente en Bizkaia. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, si tuviere la obligación legal

(más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

5.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

7.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

8.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen

efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

9.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

10.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, Declaración Responsable).

11.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.-. De conformidad con lo señalado en el artículo 23.5 a) del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la, Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, de conformidad con su artículo 25.3, se debe destacar que el objeto del contrato no comporta una relación directa con la ciudadanía, por lo que la empresa adjudicataria podrá utilizar, a su elección, cualquiera de las dos lenguas oficiales (euskera o castellano) para la presentación de su trabajo.

Asimismo, y como en aquellos casos en que la Diputación Foral de Bizkaia establece la conveniencia de exponer públicamente los resultados de alguno de los trabajos, podrá exigir a la empresa adjudicataria, su presentación en las dos lenguas oficiales; se acepta este criterio, y se determina como obligación del adjudicatario de este contrato la presentación en ambas lenguas, en el supuesto, de que se le exija dicha presentación.

12.- La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.5.

(i) **Por parte de Interbiak.-** La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

(ii) **Por parte de la contratista.-** La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.5 del presente pliego y en el apartado “Otras especificaciones” de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los compromisos adquiridos en la Declaración Responsable del Anexo 2.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.5.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 2% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso

podrá alcanzar hasta un 4%, en el primer caso, y hasta un 5% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

5.6. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales.

En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997, de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo-entre otros-para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

e) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

f) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

g) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

h) Presentar a INTERBIAK la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a INTERBIAK.

INTERBIAK adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee

en los trabajos objeto de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicarán responsabilidad alguna para INTERBIAK.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

5.7. Transparencia

A fin de que Interbiak pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

5.8. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa contratista quedará obligada a comunicar dicha información a todos sus profesionales afectados, tanto propios como subcontratados.

La Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de INTERBIAK, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

Una vez cumplida la prestación contractual y resuelto el contrato, la persona contratista se compromete, a elección de Interbiak, a destruir los datos personales titularidad de Interbiak que obren en su poder o, alternativamente, a proceder a la devolución de los soportes y/o documentos que contengan los datos personales titularidad de Interbiak, una vez prestados los servicios requeridos, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona, fisica o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

Son causas de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

INTERBIAK se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportuno respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por la Contratista.

6. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

(i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

(ii) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(iii) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

(iv) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos,

señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Interbiak no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración

es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga Interbiak de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Interbiak por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

- La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato o subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

- La prestación de los trabajos por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.

- La adjudicataria será responsable única ante Interbiak de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

- Los Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por la Contratista en el presente Contrato.

- La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de INTERBIAK. Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a INTERBIAK de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichos Subcontratistas.

- Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a INTERBIAK, quien podrá repetir contra la Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos fueran imputados.

La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- Respecto a los subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

  1. Acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
  2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
  3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en alguno de los Registros Oficiales de Contratistas y, mediante un procedimiento de

acreditación de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante Interbiak con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo estricto al pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá

derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Interbiak comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Interbiak, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Interbiak justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a INTERBIAK, ésta tendrá con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y de las especificaciones de su carátula —

cuadro resumen de características del contrato—, derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas que se enumeran a continuación:

- Trabajos defectuosos.
- Demora.
- Retrasos en la ejecución de las obras por errores imputables a la redacción de los proyectos.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Las penalizaciones establecidas serán de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a INTERBIAK.

Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser descontadas por INTERBIAK de las certificaciones mensuales o compensadas con cualquier pago que le adeude al Contratista o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa al Contratista.

8.1. Penalizaciones por cumplimiento defectuoso

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Interbiak los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

8.2. Penalizaciones por demora

Cuando el Contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, Interbiak podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los artículos 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

8.3 Retrasos en la ejecución de la obras por errores imputables a la redacción de los proyectos

Los errores o vicios en la redacción de los proyectos deberán ser rectificados por el adjudicatario sin cargo alguno. Asimismo, si dichos errores tuvieran incidencias que conlleven retrasos en la ejecución de las obras, el adjudicatario será responsable ante Interbiak de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar e incurrir en una penalidad de 10.000 euros, por día natural de retraso en la ejecución de la obra, todo ello sin perjuicio de otras obligaciones y responsabilidades en que pudieran incurrir contempladas en el presente pliego.

Las penalidades previstas en la presente cláusula podrán ser descontadas por Interbiak de los pagos mensuales y de las retenciones practicadas o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por el adjudicatario con arreglo

al presente contrato. La aplicación de las penalizaciones no requerirá la comunicación o intimación previa al adjudicatario y podrá aplicarse en cualquier momento, bien cuando se constate el incumplimiento o bien con carácter previo a la finalización de todos los trabajos o posteriormente al finalizar los mismos.

9. SEGUROS

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a suscribir con carácter general para los servicios, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa adjudicataria y a las subcontratistas, debiendo figurar como asegurada adicional sin perder la condición de tercero INTERBIAK, sus socios, empleados y/o representantes y en general a toda persona dependiente o relacionada con Interbiak, en su caso, por el importe que asegure sin reservas, cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución de los servicios y desarrollo general de sus obligaciones contractuales, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este contrato.

Si en el Cuadro de características del presente Pliego no se hace mención de cantidad ni en el pliego de prescripciones técnicas, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo.

La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La contratación de este seguro por la contratista, no le libera de sus responsabilidades, por lo que queda obligada a asumir los incumplimientos que la Cía. de Seguros tenga establecidos.

En ningún caso, la póliza de seguros contratada por la adjudicataria limitará sus responsabilidades derivadas del contrato.

El seguro que la empresa adjudicataria contrate o mantenga en vigor con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones precedentes no limitará sus obligaciones y responsabilidades que le correspondan en virtud del presente contrato, respondiendo de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o en defecto de los límites y garantías solicitadas, así como en la cuantía de las franquicias del seguro.

INTERBIAK podrá solicitar, en todo momento, que la adjudicataria le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia del seguro exigido.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia, Interbiak y al responsable del contrato de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

En ningún caso, INTERBIAK, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

La contratación de la póliza de segurs requerida deberá realizarse con compañias de seguros de reconocida solvencia.

En caso de que la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas/Empresarios, deberán figurar como tomadores de seguros todas las entidades7personas que la integran, en la proporción que les corresponda.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, INTERBIAK sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cundo se dé alguno de los siguientes supuestos.

a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Ni la Dirección de Obra o Proyecto ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Interbiak originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por Interbiak requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente

contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Modificaciones previstas:

Sí. En los supuestos expresamente contemplados en el apartado 7.3 Del PPT de conformidad con el artículo 204 de la LCSP (modificaciones previstas), o cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP (en caso de modificaciones no previstas).

Para el primer caso (modificaciones previstas), se cifra la afección máxima que pueda representar el conjunto de las modificaciones sobre el precio del contrato en un 20% a los efectos del cálculo del valor estimado del contrato, según el artículo 101 de la LCSP.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

INTERBIAK podrá acordar la suspensión total o parcial del contrato, en cuyo caso se levantará un acta dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tome la decisión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la parte de los servicios afectada por aquélla y la situación de hecho de los mismos.

Si INTERBIAK suspendiese el contrato por causas no imputables a la empresa adjudicataria, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos que la adjudicataria acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio acordado para el trabajo o servicio suspendido.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de un año el adjudicatario podrá instar la resolución total o parcial del contrato.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de Interbiak, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto del contrato. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos

alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

Solo se admitirán limitaciones a esta transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial que se recojan expresamente en el PPTP o en el presente pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra Interbiak.

13. TRANSPARENCIA

A fin de que INTERBIAK pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un (1) año, contado desde la fecha de recepción de los trabajos, transcurrido el cual sin objeciones por parte de Interbiak quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

15. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

15.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de INTERBIAK sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a seis meses acordada por parte de INTERBIAK.

c) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Interbiak, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

d) El mutuo acuerdo entre INTERBIAK y la Contratista.

e) El simple retraso, constatado por la Dirección de la Obra, de un mes contado acumulativamente, en los plazos señalados, todos ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de penalización.

f) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones facultativas que rigen la ejecución del contrato. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad de las obras

g) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

h) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.

i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

j) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público.

    a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurran los dos requisitos siguientes:

a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.

c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

k) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros apartados del pliego y de las especificaciones de su carátula.

l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En caso de resolución, INTERBIAK podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución del contrato.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

15.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado de loa trabajos, su carácter recepcionable o no y la liquidación que proceda, que será abonada en la forma ordinaria para el pago de las certificaciones. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

Si la resolución se debiera a causa imputable al Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección Facultativa. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de Contratista, el importe del contrato efectivamente realizado y recepcionable hasta el momento de la resolución y el importe de los demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de INTERBIAK las penalidades contempladas en este Contrato y el importe necesario para restituir o adecuar la Obra defectuosa a situación de recepcionable.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de INTERBIAK podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

En el caso de resolución del Contrato por incumplimiento de la Contratista éste se compromete a abandonar todos los trabajos en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la notificación que le haga INTERBIAK, comprometiéndose a abonar, en caso contrario, la cantidad de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos), por día de permanencia, que podrán cobrarse con cargo a las garantías constituidas o las retenciones de las certificaciones.

Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente de la Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra serán depositados por INTERBIAK a cargo y riesgo de dicho Contratista, dónde éste estime conveniente.

La Contratista confiere expresamente esta facultad a INTERBIAK, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de propiedad que pudiera alegar sobre los trabajos o en curso, propiedad ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a INTERBIAK, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del contrato ejecutado de acuerdo con la valoración del mismo realizada según lo pactado en este contrato.

Resuelto el Contrato por causas imputables a INTERBIAK, ésta abonará al Contratista el importe de los trabajos ejecutadados recepcionables y, además, los

daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del contrato.

15.3. Desistimiento unilateral

INTERBIAK puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con el contrato, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de INTERBIAK podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total del mismo.

INTERBIAK notificará por escrito al Contratista su decisión de desistir del Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento INTERBIAK abonará al Contratista el importe de la parte del contrato ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubiera prestado. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del Contrato.

Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

16. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso en materia de contratación:

Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos indicados en el artículo 44.2 podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 50 de la LCSP. El escrito de interposición, conforme al artículo 51, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia).

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar las obras, ni tampoco el abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, 13 de enero de 2020

ANEJO 0

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

ANEJO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ……..con residencia en

……, provincia de ……..……

Calle…….número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del **"proyecto de construcción de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN-T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico en Bilbao y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la Red mediante la Conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes" (Nº Exp. 031/2019/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, y de acuerdo con la presente oferta, propongo su realización de acuerdo al presupuesto de licitación indicado en la carátula del presente pliego y conforme a los precios detallados en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, aplicándoseles a estos últimos, para su adjudicación y abono, el siguiente porcentaje de (*las cuantías propuestas incluyen todos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obigaciones contempladas en el pliego*). :

BAJA GLOBAL ÚNICA	……,.. %

Que se compromete a:

COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS	……,.. %

Lugar, fecha y firma del proponente.

En [ ], a [ ] de 2020
[ ].
P.p.
_____D[ ]

ANEJO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y NIF [ ], lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley son los siguientes:

1. Datos identificativos.- Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en la plataforma a la hora de remitir la oferta:

……

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono……

Fax……

Persona de contacto……

2.- Jurisdicción.- Que, *(para el caso de empresa extranjera),* se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de la normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral y de seguridad y salud en el trabajo establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado y cualquiera

de aplicación en Bizkaia, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

5.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- ☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- ☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.

- ☐ Comercio justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

- ☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Subcontratación en fase de ejecución.- Que, tiene previsto subcontratar el …% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales)

- ☐ Que, NO tiene previsto subcontratar

- Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada…. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre INTERBIAK y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

10.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO concurren a la adjudicación del contrato con empresas que pertenezcan al mismo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- SÍ concurren a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

11.- Convenio colectivo y salario.-

□ **SI** / □ **NO** tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

12.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a utilizar en su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada.

13.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En [ ], a [ ] de 2020

[ ].P.p

_____

D [ ]

ANEJO Nº 3

MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , C/ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .... NIF en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato para la prestación de los servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

El presente aval estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En a .. de ..... de 2020

.....(razón social de la entidad).....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA INTERBIAK

Fecha .....

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente representado por don

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.
ASEGURA

A NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante INTERBIAK, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de Euros

en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de servicios del " " en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de

de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato para la prestación de los servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A. en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

En....., a ..... de ..... de 2020

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTERBIAK

Fecha .....

ANEJO Nº 4

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____y en su nombre y representación _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____ D. _____ bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad _____, con domicilio en _____, calle _____, frente a la sociedad INTERBIAK, S.A., con C.I.F. [ ] y domicilio en Bilbao, [ ], renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva para garantizar la correcta prestación de los servicios de "....." según el contrato a suscribir entre ambas Sociedades con dicho objeto y a los pliegos rectores de su licitación.

La sociedad INTERBIAK S.A. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____ Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a INTERBIAK, S.A. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que INTERBIAK, S.A., se lo comunique por escrito al Banco_____

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ....., el día ..de.....de 2020

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del Beneficiario)

(Dirección del Garante)

(Lugar y Fecha)

Contrato ( ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ( )

Muy Sres. nuestros,

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número ( ) emitida por el Banco ( ) el día ( ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.

En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número ( ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( )) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.

(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)

Atentamente,

(El Beneficiario)

ANEJO Nº 5

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En [ ], a [ ] de 2020

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

FIRMADO:

ANEJO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre ……. (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia ……., se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

(detallar)

.....

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:

(detallar)

.....

En [ ], a [ ] de 2020

[ ].

P.p.

_____

D[ ]